



CUT: 14145-2025

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0059-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL**

Lince, 16 de abril de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado en la fecha 29.01.2025, presentado por la señora Beatriz Marlene Enciso Soto, identificada con DNI N°15291283, con domicilio real en San Carlos con Universitaria Mz J Lt 1, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, con teléfono 950148043, quien solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua parcial del predio de U.C. N° 04214, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de lima y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° del su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, establece como uno de los derechos de uso de agua, la licencia de uso;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece que, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 100-2005-AG/ATDR.CHRL, de fecha 22.02.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del bloque de riego Yangas, con código PCLR-28-B01, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Yangas, con aguas provenientes del río Chillón, a favor de ciertos usuarios, siendo parte la Señora María Soto de Enciso, para el predio de U.C. 04214 que tiene un área bajo riego de 1.27 ha y un volumen de agua superficial de 20529.00 m<sup>3</sup>/año;

Que, en ese contexto, la señora Beatriz Marlene Enciso Soto, identificada con DNI N°15291283, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de derecho de uso de agua superficial por cambio de titular y modificación de área bajo riego, para el predio de U.C. 04214, la cual cuenta con un área bajo riego 1.27 ha y que se encuentra registrado a nombre de la señora María Soto de Enciso, para lo cual adjunta los siguientes documentos: Testamento de don Uldarico Enciso Hidalgo, de fecha 18 de julio de 1989, mediante el cual indica en el punto Sexto dice: "Dejo como **albacea**, de mis bienes a mi esposa María Soto Salazar de Enciso y a mi hija Perfecta Elvira, quien harán respetar el bien que dejo conforme a mi voluntad". También adjunta Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, de fecha 23.08.2024, a favor de la señora Enciso Soto Beatriz Marlene, por el predio de U.C. N° S/N con un área bajo riego de 0.1140 has, perteneciente al bloque de riego Yangas, con código PCLR-28-B01, de la Comisión de Usuarios Yangas de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón. Por último, adjunta memoria descriptiva y plano de ubicación del área independizada (U.C. 04214 – parcela N° 3) que forma parte del predio matriz de UC 04214;

Que, mediante Notificación N° 0116-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha de recepción 07.04.2025, se remite observaciones a la solicitud de la administrada, donde se solicita documento que acredite la titularidad, debido a que el documento presentado deja a la señora Perfecta Enciso De Cuzcano (hermana de la señora Beatriz Marlene Enciso Soto) como albacea, y no adjunta ningún documento que acredite los procedimientos como tal y si dio inicio a los tramites sucesorio.

Que, mediante Informe Técnico N° 033-2025/P\_ALACHRL-08/JEAC, de fecha 16.04.2025, se concluye que, en consecuencia la solicitud, no cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, motivo por lo que corresponde desestimar la solicitud de Extinción y Otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titularidad y modificación de área bajo riego del predio, presentado por la señora Beatriz Marlene Enciso Soto.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de derecho de uso de agua superficial por cambio de titular y modificación de área bajo riego, formulada por la señora Beatriz Marlene Enciso Soto, identificada con DNI N°15291283, para el predio de U.C. 04214, (U.C. 04214 – parcela N° 3), ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta y departamento de Lima.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Notificar la presente Resolución Administrativa a la señora Beatriz Marlene Enciso Soto, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

JEMA/jeac